

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5566 / 18

Canela Montaner, Miguel

Huesca

1937 - 1942

Mal conservado



780

1937

L.4300564

10

COMISION PROVINCIAL DE ENCANTAMIENTOS DE HUESCA

HUESCA

SALIDA

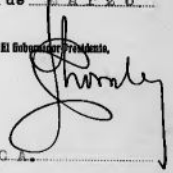
2ª AH
9-III-37

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Miguel Canela Montaner, vecino de Huesca, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 1 de MARZO de 1937.

El Subscripción y Firmado,



Sr. D. José M. Molinero. - H. U. E. S. C. A.

[Faint, illegible text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]


PROVIDENCIA JUEZ INSTRUCTOR
SEÑOR MOLINERO

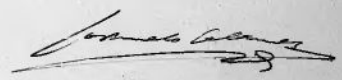
Huesca trece de Marzo de mil novecien-
tos treinta y siete.

Habiendose recibido comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Comision provincial de incautacion de bienes, por la que se designa al provoyente como Juez instructor del expediente administrativo con el fin de declarar la responsabilidad civil que debe exigirse a don Miguel Canela Montaner vecino de Huesca, procedase a instruir dicho expediente y para ello adese recibo de la expresada comunicacion haciendo constar que en su dia se remitira el expediente con el informe reglamentario; y dirijanse atentas comunicaciones al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca y Comisario Jefe de Policia, para que remitan informe acerca de si la persona expresada se estima o no responsable, directo o subsidiario, por accion o por induccion, de danos o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto y Orden de diez de Enero pasado (Boletin Oficial numero 83), solicitando de dicho Comisario que se exprese ademas el domicilio o paradero actual de la persona antes indicada.

Para las actuaciones de este expediente se designa como Secretario a don Carmelo Solanes Mairal, Abogado y oficial del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, y como local el del Juzgado de instruccion de esta Capital.

Lo acordó y firma el señor Juez don José María Molinero, instructor de este expediente, de que doy fé.

M.º de Molinero


Carmelo Solanes


DILIGENCIA.- En el mismo dia se cumple lo ordenado en la anterior providencia; certifico.

[Signature]


MIGUEL CANELA MONTANER

vecino de Huesca

Juez Instructor: José M^o Molinero. (1)

4
(1) Véase el Boletín Oficial de 11 de marzo de 1907 que está
en la carpeta de D. Custodio Penarocha - Jaca.

JUZGADO ESPECIAL DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Excmo. Señor:

Expediente número 10
D. Miguel Canela Montaner
Vecino de Huesca.

Tengo el honor de participar a V.E. haberse recibido en este Juzgado especial, su atenta comunicación de fecha 5 de los corrientes, por la que se me traslada acuerdo de esa Comisión por el que se me designa Juez instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse al individuo expresado al margen, conforme al Decreto de 10 de Enero último.- Significándole que tan pronto se terminen las actuaciones, será remitido el expediente, con el informe reglamentario, a esa Comisión provincial. Dios guarde a V.E. muchos años.
Huesca 13 de Marzo de 1937.
El Juez-instructor,



M. de Alencar

5

Excmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Comisión provincial
de incautaciones

HUESCA.



L. 6353.578



L.4321995



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

Negociado Central.

Núm. 548

Cumplimentando el requerimiento de V.S. como Juez instructor de expediente a Don Miguel Canela Montaner, tengo el honor de manifestarle que, aun cuando en este Ayuntamiento no existe constancia de la actuación política de dicho señor, puedo informar que es le consideraba como muy moderado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca, 18 de Marzo de 1937.
El Alcalde.



SR. Juez especial de inspección de bienes.

HUESCA.



En contestacion a su atento de fecha 13 del actual, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que el vecino de esta Capital, don Miguel Canela Montaner, a quien se le sigue expediente con el numero 10, segun los informes adquiridos, es empleado de Obras Publicas y estuvo afiliado al partido de Union Republicana y con anterioridad al 16 de febrero de 1936 figuraba como afiliado al partido socialista, habiendo ostentado el cargo de secretario del mencionado partido de Union Republicana.

Se tiene conocimiento de que antes de las elecciones se enemistó con las dirigentes de los partidos de izquierda por la detención de un hijo suyo, antiguo falangista, por gritar ¡Viva España!, cuyo hijo actualmente presta sus servicios como voluntario en el Ejército, formando parte de una de las columnas que operan en el sur de España al mando del Excmo Sr. General don Gonzalo Queipo del Llano.

El citado señor Canela tan pronto como se inició el glorioso movimiento Nacional se adhirió al mismo con verdadero entusiasmo y no se tiene conocimiento de que con anterioridad haya realizado campañas políticas ni se haya distinguido en sus actua-

ciones, por lo que, el Jefe que suscribe no le considera responsable directa ni subsidiariamente, por no tenerse conocimiento de que haya ejecutado acto alguno en contra del movimiento salvador de la Patria.

Dios guarde a V. S. muchos años
Huesca 23 de marzo de 1937
El Comante Primer jefe accidental

Rafael Sanjurjo de Vago y Soto

Sr. Juez Instructor don Jose Maria Molinero. Alcoraz 1

Huesca



COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA.

Ilmo. Sr.

Núm. 697

697

En contestación a cuanto se interesa en oficio de fecha 16 del actual, referente a MIGUEL CANELA MONTANER, vecino de esta Capital, tengo el honor de manifestarle, que consultados los ficheros de esta Comisaría figura como afiliado al partido de Unión Republicana, y con anterioridad al 16 de febrero de 1936 figuraba como afiliado al partido socialista, habiendo ostentado al cargo de Secretario del mencionado partido de Unión Republicana.

Se tiene conocimiento de que ya pronto como se inició el Glorioso Movimiento Nacional se adhirió al mismo, teniendo un hijo que presta sus servicios como Voluntario en el Ejército en una de las columnas que operan en el Sur de España al mando del General Queipo de Llano.

No teniendo conocimiento de que haya realizado campañas políticas ni se haya distinguido en sus actuaciones y puesto que desde el primer momento como ya anteriormente se dice se adhirió al Glorioso Movimiento Nacional esta Comisaría no le considera responsable directa ni subsidiariamente por no tenerse conocimiento de que haya ejecutado acción alguna en contra del Movimiento Salvador de la Patria.

En cuanto al domicilio del referido Canela Montaner lo tiene en la Calle de Cuatro Reyes nº 8.

DIOS-----

guarde a V.S. muchos años.
Huesca 20 de marzo de 1937
El Comisario



Bo.
[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Juez Instructor del Juzgado especial de Incau-
tacion de Bienes. HUESCA.

PROVIDENCIA JUEZ INSTRUCTOR
SEÑOR MOLINERO

Huesca cinco de
Abril de mil novecien-
tos treinta y siete.

Citese de comparecencia ante este Juzgado ins-
tructor, mediante cédula, al expedientado Miguel Ca-
nela Montaner, a los efectos de prestar la oportuna
declaración; para cuyo acto se señala el día ocho de
los corrientes y hora de las doce de su mañana, en
los locales de este Juzgado instructor.

Lo acordó y firma el señor Juez don José María
Molinero, de que doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Habiendo extendido por duplicado la cé-
dula de citación del expedientado don Miguel Canela
Montaner, entrego ambos ejemplares al Alguacil don
Stamuel Gracia, que firma conmigo esta di-
ligencia; de que doy fe.- Huesca cinco de Abril de
mil novecientos treinta y siete.

[Handwritten signature]

DECLARACION DE DON
MIGUEL GARCIA MONTANER

Nuesca ocho de Abril de mil no-
vecientos treinta y siete.

Ante el señor Juez instructor del
expediente, comparece el que dice ser y llamarse Miguel Garcia
Montaner, de sesenta y un años de edad, natural de Almacellas en
la provincia de Lérida, vecino de Nuesca, Sancho Ramirez, número
tres, segundo, auxiliar técnico de Obras Públicas; y juramentado
en forma, manifiesta:

Que el declarante desde el advenimiento de la república, estu-
vo afiliado al partido radical y cuando sobrevino la excisión de
éste, por compromisos de amistad y personales con el señor Gazo,
pesó a formar parte del partido de unión republicana, presidido
este último por el señor Martinez Barrio; que un mes después, apro-
ximadamente, de las elecciones de Febrero de mil novecientos treinta
y seis, fué nombrado Secretario del partido en esta Ciudad, limi-
tándose su actuación a firmar las actas cuando desde los pueblos
de la provincia se pedía la inscripción en el mismo de alguna per-
sona sin que haya procedido de otra forma su favor de este parti-
do de Unión republicana.

Que el declarante, si bien de ideas republicanas y liberales,
siempre las encuadraba dentro de un Estado de orden, paz y justi-
cia, repugnándole las ideas extremistas que vio apantar en la po-
lítica nacional, por cuyo motivo y en vista de la persecución de
que se hizo objeto a su hijo y a otras personas, persecución que
no entraba de ninguna manera en su manera de pensar, decidió sepa-
rarse y así lo hizo, de aquel partido, dándose de baja en el mis-
mo a primeros de Mayo de mil novecientos treinta y seis, o sea,
bastante antes de la iniciación del movimiento.- Que aquella sepa-
ración antes aludida fué debida también a la formación del frente

el texto conseru
-nada y aditunt ad
-ant obgra...
-to leugit...
-in esse...
-ab lrida...

8

regular, integrado, como es sabido, por Unión Republicana.

Que en esta situación y al iniciarse el movimiento el declarante consideró este completamente justificado y estando identificado en un todo con él, acudió a la Autoridad militar entregándose personalmente, juntamente con su hijo, en la mañana del diez y nueve de Julio al Capitán don Diego Mayorel, para que dispusiera de éste, de su esfuerzo, en favor del triunfo de aquél. Que desde entonces, si bien no ha prestado servicios de armas, por su edad, en Acción Ciudadana, a la cual está afiliado desde el primer momento, contribuye con la cuota de veinticinco pesetas mensuales para los gastos de la misma.- Que su hijo, Miguel Canela Morón, de diez y nueve años, presta servicio desde el primer momento, como voluntario, primero en Falange Española y luego en el Ejército en los distintos frentes a que ha sido destinado, interviniendo en numerosas acciones de guerra, todo ello con el beneplácito y consentimiento de su padre el declarante.

Que las manifestaciones del declarante puedan ser corroboradas por personas de esta Ciudad, entre otras don Carlos Gasca Ibarra, habitante en Coto Alto, número treinta y nueve, y don Felix Ribera, que vive en la calle del Padre Baesco número nueve; y que esto es todo cuanto tiene que decir.

Leída que le fué la anterior declaración y hallada conforme, se afirma y ratifica en ella y firma con el señor Juez, de que doy fé.

Jolinero

Miguel Canela
Felix Ribera

Pro-

VIDENCIA JUEZ
SEÑOR MOLINERO

Buesca ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.

En vista de lo expuesto por el expediente de don Miguel Canela, cítese de comparecencia ante este Juzgado especial para el día diez, y hora de las doce de la mañana, a los vecinos de esta Ciudad don Carlos Gasca Ibarra y don Felix Ribera, a fin de recibirles declaración.

Lo manda y firma S. S.ª, de que doy fé.

Jolinero

Felix Ribera

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se da la orden oportuna para citar a los testigos; certifico.

Jolinero



DECLARACION DE DON CARLOS GASCA IZARRA

Huesca diez de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Ante el señor juez instructor de este expediente, don José María Molinero, y de mí el infrascrito Secretario, comparece el que dice ser y llamarse como queda indicado, de treinta y dos años de edad, casado, Ayudante de Obras Públicas, natural de Borés, provincia de Zaragoza, y habitante en Huesca, coto Alto, treinta y nueve; y juramentado en forma, manifiesta contestando a las preguntas que le son dirigidas:

Que el declarante es teniente de las Milicias de Santiago que sostiene la lucha en este frente y como adicto incondicional al Movimiento Nacional, puede asegurar que el expedientado, don Miguel Gasca Montañer, a quien conoce desde hace tres años, es persona de ideología francamente derechista, sin ninguna concomitancia con el marxismo y sabe y le consta al declarante que el expedientado ha sido uno de los más fervientes sostenedores del alzamiento Nacional, contribuyendo con dinero a los gastos de Acción Ciudadana puesto que su edad le impide obrar de otra forma y mandando a su hijo liguero, de diez y nueve años, a luchar por España en los frentes de batalla y que por lo tanto no lo considere responsable ni opuesto al sentimiento nacional.

Leída que le fue la presente declaración, se afirma y ratifica en ella y firma con S.S., de que doy fé.

Molinero

Carlos Gasca Izarra

Carlos Gasca Izarra

DECLARACION DE DON FELIX
RIVERA SALAS

Huesca diez de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Ante el señor Juez instructor de este expediente, don José María Molinero, y de mí el infrascrito Secretario, comparece el que dice ser y llamarse como queda indicado, de sesenta y dos años, casado, guardia civil retirado, natural de Benásque, domiciliado en Huesca, calle del Padre Huesca, nueve; y juramentado en forma legal, manifiesta contestando a las preguntas que le son dirigidas:

Que el declarante que lleva doce años residiendo en esta Ciudad, conoce de antiguo a don Miguel Canela Montaner, con el que ha sostenido relaciones de amistad y sabe y le consta de ciencia cierta que dicho señor no tiene ninguna afinidad ideológica con el llamado frente popular y si le cree que está al lado y dispuesto a ayudar al glorioso Alzamiento y que si bien militó en las filas republicanas, fué pasageramente, retirándose de las mismas cuando vió el derrotero subversivo que aquéllas seguían; por todo lo cual cree que el expedientado no es responsable en absoluto de los daños que sufre la Patria.

Leida que le fué la anterior declaración, ya hallada conforme, se afirma y ratifica en ella, firmando con S. S.ª, de que doy fé,

Felix Rivera

Miguel Canela

L. 1295/38

10

-RESUMEN-

Que el Juez Instructor que suscribe formula del presente expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado D) de la norma 3ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha 10 de enero del corriente año.


PRIMERO: El expediente don Miguel Canela Montaner vecino de esta Capital fué citado y oído en el expediente.

SEGUNDO: De las informaciones expedidas por los señores Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Alcalde y Comisario de Vigilancia de esta Ciudad, así como de la información testifical practicada se desprende, sin dar lugar a dudas que dicho señor si bien en un tiempo estuvo afiliado al partido de Unión Republicana y con anterioridad al 16 de febrero de 1936 figuró también como afiliado al partido socialista se ha podido comprobar que antes de las elecciones últimas se enemistó con los dirigentes de los partidos de izquierda y que tan pronto como se inició el glorioso Movimiento Nacional se adhirió con verdadero entusiasmo al mismo y nunca ha realizado campañas políticas ni se ha distinguido en su actuación como izquierdista. Que es persona de ideología francamente derechista sin ninguna concomitancia con el marxismo. Su hijo Miguel Canela Morén de 19 años de edad presta servicios desde el primer momento como voluntario defendiendo a España con las armas en la mano con el consentimiento de su padre al expedientado. Por todo lo expuesto el Juez que suscribe considera al inculpaado como inocente a los fines que persigue el Decreto Ley de 10 de enero de 1937.

Esto es cuanto el Juez de 1ª instancia que informa tiene el honor de exponer.

Huesca veintá de abril

de mil novecientos treinta y siete.

J. M. de Salinas


A U T O. Huesca primero de junio de mil novecientos treinta y siete.

Resultando que ordenado por el Excmo. Señor Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de incautación de bienes la incoación del presente expediente de responsabilidad civil contra el vecino de Huesca Don Miguel Canela Montaner como supuesto enemigo del Movimiento Nacional y aportados al efecto los antecedentes, informes e indagaciones oportunas aparece de los mismos claramente acreditado que el expedientado es elemento de ideología firmemente adicto a dicho Movimiento a cuyo triunfo ha ayudado desde su iniciación.


Considerando que en su virtud es procedente declarar al inculcado como no responsable de los males que sufre la Patria y declarar concluido el expediente y mandar que este se eleve a la Comisión Provincial de Incautación de bienes para su superior resolución.

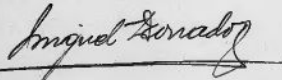
Vistos los Decretos número 108 de la Junta de Defensa Nacional y el de 10 de enero del corriente año.

Se declara concluido el expediente que se elevará con su original al Excmo. Señor Presidente de la Comisión con respetuosos oficio.

Así lo dispuso y firma el señor Don José M^o Molinero Mercado Juez Instructor especial de este partido de que doy fé.-

E./

J. M. de Salinas


Miguel Canela


Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado; doy fé.-

Canela




COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA
nº 203

1938
30 ABR 1938
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, examinado el expediente de responsabilidad incoado contra el vecino de Huesca D. Miguel Canela Montaner, acordó proponer el sobreseimiento del mismo, por no aparecer motivos de responsabilidad para este encautado.

Con remisión de dicho expediente informamos a V.E. para que resuelva lo que proceda en justicia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Huesca 26 de Abril de 1938. II Año Triunfal.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Francisco Barrera



Zaragoza

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA 5ª DIVISION

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA
nº 203

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, examinado el expediente de responsabilidad incoado contra el vecino de Huesca D. Miguel Canela Montaner, acordó proponer el sobreseimiento del mismo, por no aparecer motivos de responsabilidad para este encautado.

Con remisión de dicho expediente informamos a V.E. para que resuelva lo que proceda en justicia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Huesca 26 de Abril de 1938. II Año Triunfal.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Francisco Barrera



Zaragoza

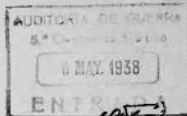
EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA 5ª DIVISION

.....agoza 3 de Mayo de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de esta Región
Militar para que informe.



Ramón



19864



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~idéntico~~ pasado (D.O. del Estado nº 83) y con el fin de aclarar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Miguel Canela Montaner en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Encuentaciones de Buzos emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de proponer el sobreseimiento del mismo, por no aparecer motivos de responsabilidad para este encartado.

11 MAY 1938

El Auditor emite su dictamen, estimando de acuerdo con el aludido informe que no aparecen meritos de lo actuado para declarar responsable de los danos y perjuicios expresados en el articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 a Miguel Canels Montaner y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y si acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaracion de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 10 de Mayo de 1938 II AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

P. O.



Francisco Castellana

10 MAY 1938

Zaragoza 13 de Mayo de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la practica de lo que en el mismo se propone.

Rovig



AUTO

S.S.

- D. José Luis Pintado
- D. Manuel Fino Chico
- D. Ignacio Gº Mantilla

Hacene a *quintana* de *Agoda de mi*
movimiento cuarenta y dos

Cada cuenta, y

RESOLUCION: Que seguido expediente de Responsabilidades Politicas contra *Miguel Canels Montaner*, una vez terminada por el Instructor fué remitido a la Comisión Provincial de Responsabilidades Politicas, y ésta le remitió al Tribunal Regional con informe en que manifestaba, que el encausado no se hallaba comprendido en ninguno de los casos que prevé la Ley de Responsabilidades Politicas.

CONSECUENCIA: que en su consecuencia proceda sobreseer el expediente y acordar su archivo.

Se sobreseer el expediente seguido a *Miguel Canels Montaner* y se acuerda su archivo, luego de ser notificado al interesado y Ministerio Fiscal y tomadas las medidas consiguientes a tal resolución.

Así lo acordaron y firman los S.S. del margen; Certifico.

José Luis Pintado *Manuel Fino Chico*

Ignacio García Mantilla

Francisco Castellana

not

Sección al Sr. Fiscal) seguidamente teniendo en
mi referencia el Sr. Fiscal de
instigación por lectura íntegra y
entrega de copia íntegra el anterior
auto, quien en prueba de ello firma, etc.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION

En Huesca a diez de Mayo de 1912 notifique debidamente a
Miguel Bausa Montaner el auto
anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

firma, de que certifico.

Miguel Bausa

[Handwritten signature]

videncia del Juez a Huesca, veintitrés de mayo de mil nove-
Sr. Díaz-Aguado.- } cientos sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la
Superioridad, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo orde-
nado.

Lo mandó y firma SSA doy fé.-

E.- *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

[Handwritten signature]



08940633

